

ORDEN de 1 de marzo de 1968 por la que se nombra Subdirector general de Industrias Transformadoras de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales al funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales don Ernesto Maceira Vidán.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el número 4 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 1710/1963, de 4 de julio, y a propuesta del Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Industrias Transformadoras de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales al funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales don Ernesto Maceira Vidán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de marzo de 1968 por la que se nombra Subdirector general de Industrias Navales, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, al funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales don Rafael Vega Sanz.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el número 4 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 1710/1963, de 4 de julio, y a propuesta del Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Industrias Navales de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales al funcionario del Cuerpo de Ingenieros Navales don Rafael Vega Sanz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1968 por la que cesa en el cargo de Presidente de la Comisión Gestora de la Sociedad «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima», don Alejandro Suárez Fernández-Pello.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que confiere al Ministerio de Industria el artículo quinto del Decreto 2551/1963, de 14 de octubre, por el que se creó la Comisión Gestora de la Sociedad «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.»,

Este Departamento ha tenido a bien disponer: Cesa en el cargo de Presidente de la indicada Comisión don Alejandro Suárez Fernández-Pello, a quien se agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1968 por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Sociedad «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima», don Fermín de la Sierra Andrés.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que confiere al Ministerio de Industria el artículo quinto del Decreto 2551/1963, de 14 de octubre, por el que se creó la Comisión Gestora de la Sociedad «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.»,

Este Departamento ha tenido a bien disponer: Se nombra para el cargo de Presidente de la indicada Comisión a don Fermín de la Sierra Andrés, Consejero del Consejo Superior del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convocan siete plazas de Oficiales administrativos de segunda clase en la Organización de Trabajos Portuarios.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Organización de Trabajos Portuarios de 15 de diciembre de 1947 y Orden ministerial de 26 de diciembre de 1952, así como del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Esta Subsecretaría, a propuesta del Delegado General de la Organización y previa autorización otorgada por la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, acuerda convocar concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir siete plazas de Oficiales administrativos de segunda clase en la Organización de Trabajos Portuarios, dotadas con un haber anual de diecinueve mil novecientas ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—La convocatoria se somete al procedimiento establecido en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 7 de mayo de 1957 y a las normas de la presente Resolución.

Tercera.—Las plazas convocadas se entenderán sin perjuicio del derecho preferente al reingreso de funcionarios comprendidos en las circunstancias a que se contrae el artículo cuarto de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas.

Cuarta.—Las plazas convocadas tendrán como destino inicial las siguientes dependencias provinciales: Barcelona, una; Guipúzcoa, una; San Feliu de Guixols, una, y Sevilla, cuatro.

Quinta.—Los ejercicios de concurso-oposición libre serán tres eliminatorios y uno voluntario, este último sobre taquigrafía o idiomas, y tendrán lugar en la sede de las correspondientes dependencias provinciales.

Sexta.—Para tomar parte en este concurso-oposición libre, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de veintitún años en la fecha en que expire el plazo para la presentación de solicitudes.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) En el caso de las aspirantes, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

Séptima.—Dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la oportuna solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, haciendo constar que reúnen los requisitos de la norma sexta y que se comprometen en su día a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Asimismo presentarán los documentos acreditativos de los méritos que deseen aportar al concurso.

Octava.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo, en las Secciones Provinciales de la Organización de Trabajos Portuarios o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.—Los derechos de examen serán de 250 pesetas, debiendo acompañar a la solicitud recibo de haber abonado su importe en la Habilitación Central del Servicio o en las corres-

pondientes de la provincia, o en el caso de utilizar el procedimiento del artículo 66, número y fecha del giro postal o telegráfico de dichos derechos

Décima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Jefatura de la Organización de Trabajos Portuarios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo éstos interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de dicha publicación

Undécima.—Una vez firme la anterior resolución, el Subsecretario de Trabajo Jefe de la Organización designará los Tribunales calificadores y los miembros suplentes, haciendo pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», y cuyos miembros podrán ser recusados por los aspirantes, de acuerdo con el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Duodécima.—Los ejercicios comenzarán a partir del mes de abril del año en curso, y dentro del plazo a que se contrae el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación como mínimo, da la fecha, hora y lugar en que se iniciará el primero de aquéllos.

Decimotercera.—Los ejercicios serán tres eliminatorios y uno voluntario, y no existirá segunda vuelta para ninguno de ellos. Se celebrarán de la siguiente forma:

1.º Mecanografía.—Consistente en escribir, copiando de un texto legal durante diez minutos y a una velocidad mínima de 250 pulsaciones. En este ejercicio se tendrá en cuenta no sólo la velocidad, sino la perfección del trabajo mecanográfico.

2.º Escrito.—Que consistirá en el desarrollo durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas señalados por el Tribunal entre los que componen la parte general y especial del programa que figura en la convocatoria, uno por cada una de dichas partes.

3.º Resolución de uno o varios casos prácticos de cálculo, contabilidad o liquidación de salarios, destajos o primas de la Seguridad Social sobre supuestos que facilitará el Tribunal sobre la materia objeto de la tercera parte del programa.

4.º Los opositores aprobados en los ejercicios anteriores y que así lo deseen podrán realizar un ejercicio más sobre taquigrafía o idiomas.

Decimocuarta.—La calificación de los ejercicios se realizará al finalizar las actuaciones de cada uno de ellos, siendo preciso la obtención de un mínimo de cinco puntos para la calificación de «aprobado».

Decimoquinta.—Se entenderán como méritos puntuables en el presente concurso-oposición libre los siguientes:

1.º De 1 a 3 puntos por estar en posesión del título de Bachiller en sus distintos grados.

2.º Tres puntos por la posesión de título facultativo de Grado Medio, y 4, título universitario o facultativo de Grado Superior.

3.º Un punto por cada año de servicios prestados en Organizaciones Portuarias, con un máximo de 5.

Decimosexta.—Concluidos los ejercicios, los Tribunales harán pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, elevando a la Subsecretaría de Trabajo la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados. Aquellos que figuren en la relación citada presentarán en la Delegación General de la Organización, dentro de los treinta días siguientes, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la norma sexta de la presente convocatoria.

Decimoséptima.—El nombramiento se considerará efectuado a título de prueba, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de 15 de diciembre de 1947.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—El Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Sr. Delegado general de la Organización de Trabajos Portuarios.

PROGRAMA

I. Parte general

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.

2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización judicial. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

3. La Administración Pública: Central, Local e Institucional. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

4. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento. Composiciones y funciones

5. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: Concepto, enumeración y estudio de los principales Organos consultivos

6. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

7. Régimen de los Funcionarios Públicos en España. Derechos, deberes y responsabilidades. Clases Pasivas.

8. El Ministerio de Trabajo. Antecedentes y organización actual. Cuerpos de Funcionarios al servicio del Ministerio. Organos centrales: La Subsecretaría: Función y estructura. La Secretaría General Técnica: Función y estructura. La Dirección General de Trabajo: Función y estructura.

9. La Dirección General de Previsión: Función y estructura. La Dirección General de Jurisdicción de Trabajo: Función y estructura. La Dirección General de Promoción Social: Función y estructura. Gerencia del P. P. O.

10. Estructura y organización de las Entidades sometidas a tutela del Departamento. Servicios Provinciales del Ministerio. Función y estructura de las Delegaciones de Trabajo. Inspección de Trabajo.

11. La jurisdicción laboral. El T. C. T. Las Magistraturas de Trabajo. Nociones sobre el procedimiento laboral.

12. Las Reglamentaciones de Trabajo. Reglamentos de Régimen Interior. Convenios Colectivos Sindicales. Normas de obligado cumplimiento. Jurados de Empresa.

13. El contrato de trabajo: Examen del Libro primero de la Ley. El trabajo a domicilio. El aprendizaje, Trabajo de mujeres y menores. Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical.

14. El contrato de embarco. Referencia especial a la regulación laboral en la Marina Mercante

15. Legislación sobre Seguridad e Higiene del Trabajo. Los

16. La Seguridad Social. Contingencias protegidas por accidentes de trabajo. Enfermedades profesionales. Ley de 28 de diciembre de 1963

17. Régimen de protección a la familia. Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966

18. Mutualidades y Montepios Laborales. Cooperativas.

II. Parte especial

1. Organización administrativa de los puertos de España. Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios. Antecedentes. Ambito funcional, personal y territorial

2. Trabajadores portuarios. Clasificación según la función. Definiciones. Clasificación según la permanencia. Registros y plantillas

3. Ingresos y ascensos de los trabajadores portuarios. Traslados, permutas, ceses. Colocación. Licencias y excedencias.

4. Formación profesional. De la productividad.

5. De la jornada de trabajo y sus particularidades. Horario de trabajo. Descanso dominical y fiestas abonables. Horas extraordinarias. Recargos por trabajos en periodo nocturno o intempetivo, en horas extraordinarias.

6. Premios. Faltas Sanciones. Normas de procedimiento. Sanción a las Empresas

7. Seguridad e higiene de los trabajos. Comités de Seguridad e Higiene.

8. Seguridad y Asistencia Social. Seguros Sociales. Servicios Asistenciales. Fondos de Asistencia Social Voluntaria.

9. Regimenes especiales de asistencia de los trabajadores portuarios en caso de enfermedad y accidentes del trabajo. Seguro de Desempleo.

10. Régimen de previsión de los trabajadores portuarios. Conceptos generales. De los beneficios y de las Empresas.

11. De las prestaciones. Sus clases. Disposiciones generales para las prestaciones. De las prestaciones reglamentarias en particular. De las prestaciones potestativas.

12. Régimen económico de las Cajas de Previsión. Recursos. Inversiones Compensación. Reservas. Exacciones tributarias. Administración. Intervención.

13. Del gobierno de las Cajas de Previsión. De las faltas y sanciones. De los recursos. De la Inspección.

14. La organización de trabajos portuarios. Sus fines. Personalidad Jurídica. Estructura. Jefatura de la Organización. Delegado general. Sección Central. Secciones provinciales, Subsecciones y representaciones.

15. Junta Técnica Central. Organismos colegiados. Juntas Técnicas Locales Comisiones Permanentes. Juntas Rectoras de las Cajas de Previsión.

16. Del personal del Servicio. Clasificación en grupos y categorías profesionales. Definiciones. Clasificación según la permanencia.

17. Retribuciones del personal del Servicio.—Sueldos.—Aumentos por tiempo de servicio. Plus de carestía. Pagas extraordinarias. Ayuda Familiar. Indemnizaciones. Casos especiales de retribución. Gratificaciones especiales.

18. Ingresos. Plazos posesorios. Ascensos. Traslados. Permutas. Ceses. Plantillas. Escalafones.

19. Excedencias Vacaciones. Licencias y permisos. Premios. Falta y sanciones. Anticipos Incompatibilidades. Derechos pasivos. La Mutualidad de funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo

III Parte de Cálculo y Contabilidad

1. Proporcionalidad Regla de tres. Reparto proporcional
2. Tanto por ciento. Promedios
3. Sistema métrico decimal.
4. Interés y descuento simples.
5. Objeto, requisitos esenciales y clasificación general de la contabilidad.
6. Partida doble. Principios fundamentales.
7. Las cuentas dentro del procedimiento de partida doble.
8. Asientos y libros en que se desenvuelve la Contabilidad por el procedimiento de partida doble.
9. Balance de comprobación. Balance de saldos.
10. Operarios de balance general
11. Régimen económico-contable del Servicio de Trabajos Portuarios. Presupuestos. Libramientos. Peticiones de fondos.
12. Liquidación de salarios. Salarios directos. Salarios diferidos. Administración. Seguros Sociales. Seguros de Accidentes.
13. Contabilidad de los «Fondos en gestión». Sistema. Balance. Liquidaciones a realizar. Cargos y abonos en las distintas cuentas. Cierre del ejercicio.
14. Régimen contable de las Cajas de Previsión. Balances. Cuenta de resultados. Obligaciones pendientes. Inversiones.
15. Contabilidad de los Seguros de Enfermedad y Accidentes. Presupuestos. Rendición de cuentas. Fondos de Compensación. Liquidación de Ejercicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas vacantes de Taquimecanógrafos de segunda en esta Dirección General, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, entre los Mecanógrafos pertenecientes a la plantilla del personal de dicho Servicio.

Vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas vacantes de Taquimecanógrafos de segunda.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Taquimecanógrafos de segunda, más las vacantes que puedan existir en la fecha de terminación del mismo, entre los actuales Mecanógrafos que pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se encuentren en servicio activo y no estén afectados por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 23 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las oficinas centrales de Madrid, así como en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio, dotadas con un sueldo de 48.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos Mecanógrafos que reuniendo los requisitos que se determinan en el apartado primero de esta convocatoria se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, deberán ser enviadas a las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por conducto reglamentario, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que con anterioridad no lo hubieran hecho.

A dichas instancias podrá adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso-oposición restringido.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida lista.

Quinta.—Resueltos los recursos presentados se designará por esta Dirección General el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará pública la fecha lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria ni pasado un año, anunciándose al menos con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio de cultura general.—De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que antes de terminar el plazo de presentación de instancias hubieran realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller superior universitario, Bachiller laboral superior, Perito Mercantil.

Los aspirantes que estén en posesión del título de Bachiller elemental solamente tendrán que realizar la prueba segunda de este ejercicio.

Constará de las dos pruebas indicadas a continuación:

1.ª Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica con esta Resolución.

2.ª Redactar en el plazo máximo de una hora un tema de carácter general, sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal. En esta prueba se valorará la cultura básica y la claridad de expresión escrita del aspirante.

Este ejercicio será eliminatorio, y su calificación será «apto» o «no apto».

b) Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

c) Ejercicio de mecanografía, que constará de las siguientes pruebas:

1.ª Copiar a máquina durante quince minutos el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, teniendo en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

2.ª Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Para la realización de este ejercicio los concursantes deberán llevar la máquina de escribir que estimen conveniente, siempre y cuando el tamaño del carro no sea inferior a 120 espacios, a fin de poder ejecutar correctamente la prueba del cuadro estadístico en papel tamaño folio.

d) Escritura taquigráfica y traducción a mano de un texto elegido por el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, y la traducción se efectuará en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán juntamente con la traducción las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

e) Ejercicio sobre organización administrativa.—Consistirá en exponer por escrito en el tiempo máximo de una hora un tema sacado a la suerte entre los que componen el temario que se publica en la presente resolución.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios b), c), d) y e) no serán eliminatorios, y las calificaciones de cada uno serán puntuadas entre cero y diez para cada prueba. La calificación se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio, y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados, así como también aquellos que en alguna de las pruebas no hayan obtenido una calificación superior a cero.

Octava.—Se consideran méritos en el concurso:

- a) La mayor antigüedad en el Servicio.
- b) La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada a aspirante dentro del Servicio.